

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.

RESPUESTAS INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR LOG-004-2020

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. Comunica a las firmas interesadas en participar en la **INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N°LOG-004-2020 "RENOVACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS, ASESORÍA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN, MANEJO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP"**, las respuestas a las preguntas formuladas, como sigue:

PREGUNTAS:

1. Agradecemos su confirmación si la propuesta debe estar acompañada por oferta técnica por parte de las compañías, de ser así, de la manera más atenta nos permitimos realizar la siguiente observación y solicitud de información:

Respuesta: Si debe ir acompañada la oferta técnica de renovación con la propuesta de intermediación.

2. Favor realizar asignación de tres compañías por Intermediario de Seguros para realizar la estructuración de la oferta técnica.

Respuesta: No Procede

3. Agradecemos nos sea confirmada la estructuración actual del programa de seguros, en especial lo referente a las pólizas con fecha de renovación 27 de noviembre de 2020 con mínimo la siguiente información:

Todo riesgo Daño Material

- ¿Las redes de distribución hacen parte del alcance de los activos para asegurar?

Respuesta: No hacen parte.

4. Agradecemos nos compartan una relación de valores asegurados por ítem (edificios, contenidos, equipo eléctrico y electrónico, maquinaria, dineros, lucro cesante) y ubicación incluyendo la dirección, ciudad de cada uno y confirmando si son predios propios o arrendados.

Respuesta: Se envía relación en archivo adjunto.

5. Favor confirmar características generales de la edificación (años de construcción, número de pisos, etc.)

Respuesta: Se envía en archivo adjunto.

6. Siniestralidad de las últimas cinco vigencias detallando amparo afectado y valor indemnizado.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Sabotaje y Terrorismo

- Valor asegurado

Responsabilidad Civil Fallas en el Suministro

- Valor asegurado

Respuesta: Se adjunta archivo.

7. Responsabilidad Civil Extracontractual

- ¿Cuántos empleados directos tiene contratados en su empresa y cómo está conformado el grupo etario?

Respuesta: 175 colaboradores y 12 aprendices/practicantes. No se tiene definido un grupo etario.

- ¿Cuántos empleados por outsourcing tiene contratados en su empresa?

Respuesta: 262, aclaro que estos son colaboradores en misión y no por outsourcing.

- ¿Cuál es el valor de la nómina mensual incluyendo prestaciones?

Respuesta: La nómina mensual es en promedio de \$ 1.047.702.868

- ¿Cuál es el valor de ventas anuales de la empresa año 2019 y 2020 en curso

Respuesta: 2019=287.239.111.271; 2020 corte a junio \$150.560.490.000

- Favor confirmar Presupuesto de ventas año 2020 y 2021

Respuesta: Presupuesto

2020: 348.384.000.000

2021: 475.932.000.000

8. Enviarnos los formularios diligenciados para cotización de póliza

Respuesta: Se envían formularios

9. Infidelidad y Riesgos Financieros

- Últimos estados financieros comparativos.

Respuesta: Se adjunta documento

10. Enviarnos los formularios diligenciados para cotización de póliza

Respuesta: Se envían adjuntos.

11. Agradecemos nos confirmen los criterios de calificación de la oferta.

Respuesta: Se tendrá en cuenta los siguientes criterios para la calificación de la oferta:

Valor de la propuesta de renovación de las pólizas próximas a vencer (40%), Propuesta metodológica (20%), Formación y Experiencia (20%), Estructura del intermediario (10%), Recursos tecnológicos (10%).

12. Dentro de las características de los servicios requeridos ustedes solicitan que el programa se encuentre acorde a la evaluación de riesgos, y sea suficiente para atender las necesidades en materia de protección de activos, bienes e intereses patrimoniales, vida de funcionarios. Por ello, agradecemos nos indiquen las principales actividades que están desarrollando en administración de riesgos.

Respuesta: Se tiene comité de gestión integral del riesgo, Matriz de riesgos corporativos, Implementación de ISO55000, Programa de inspecciones de riesgos operativos, etc

13. Favor confirmar si las reuniones mensuales tienen duración de forma individual de tres horas o este es el tiempo total de destinación hora mes para reuniones.

Respuesta: Tiempo total hora mes mínimo para reuniones.

14. Agradecemos la ampliación de inmediata a cuatro horas hábiles para la respuesta a los requerimientos realizados por Energía de Pereira.

Respuesta: No procede

15. Uno de los requisitos dentro de las características de los servicios es: Mantener personal de soporte idónea con estudios de postgrado en riesgos y/o seguros para atender de manera inmediata los requerimientos de Energía de Pereira. Sobre este punto agradecemos: Confirmar perfil y número de profesionales requeridos con estas características.

Respuesta: Se recibirá y evaluará la estructura de cada intermediario sin limitar las propuestas.

16. Permitir que el personal se encuentre compartido entre la regional del Eje Cafetero y la Sede Principal del Intermediario de Seguros, con capacidad de atender de manera oportuna los requerimientos de Energía de Pereira.

Respuesta: Se acepta.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

17. Agradecemos reemplazar el término de manera inmediata por oportuna

Respuesta: No procede

18. Agradecemos indicar los tiempos mínimos y máximos de respuesta a inquietudes de Energía de Pereira en la actualidad.

Respuesta: 1 Hora, máximo 1 día (Según complejidad del requerimiento)

19. Favor confirmar cantidad de certificaciones de experiencia requeridas para acreditar la experiencia de acuerdo al numeral h del capítulo 12.2 Oferta Técnica.

Respuesta: Mínimo 5 certificaciones.

20. Favor confirmar valor mínimo de primas requeridos para acreditar la experiencia de acuerdo al numeral h del Capítulo 12.2 Oferta Técnica.

Respuesta: No se limita, se tendrá en cuenta en la evaluación de acuerdo a la información suministrada.

21. Agradecemos su información respecto a infraestructura relacionada con la generación, distribución, comercialización y centro de control de Energía de Pereira con el porcentaje de participación de cada actividad dentro de sus labores.

Respuesta: Se anexa en archivos.

22. Agradecemos nos informen si en la actualidad cuenta con herramienta tecnología que soporte el desarrollo de la estrategia de control de pérdidas, de ser así favor informar si la misma es suministrada por el actual Intermediario de Seguros.

Respuesta: NO.

23. Numeral 1.1. Alcance del Objeto

Les agradecemos precisar si dentro del alcance de la invitación se encuentra contemplado la inclusión del proyecto y responsabilidades del Grupo Air-e que operará parte del servicio de energía en la Costa.

Respuesta: No, es una compañía diferente.

- 24.** Informar la fecha de renovación para las demás pólizas que a la fecha de la convocatoria ya estarán renovadas.

Respuesta: Se anexa información.

- 25.** Numeral 7 Característica de los servicios requeridos.

Teniendo en cuenta que muchos de los servicios aquí relacionados corresponden a actividades propias de la intermediación, favor confirmar que bastará solo con la manifestación de compromiso de desarrollar estas actividades, sin que será necesario desarrollarlas una a una en nuestra propuesta.

Respuesta: No procede, deberá presentarse una propuesta base.

- 26.** Numeral 7 Característica de los servicios requeridos.

Dispone la Empresa como una de las obligaciones del Intermediario de Seguros de la asesoría técnica en la formulación y manejo del programa de seguros, la siguiente:

- ✓ Asesorar, presentar y tramitar de manera oportuna las reclamaciones por los siniestros que ocurran sobre los bienes y personas de la compañía debidamente asegurados. El intermediario debe garantizar para el cumplimiento de esta obligación el personal con experiencia en la industria aseguradora de por lo menos 20 años en cargos técnicos y/o gerenciales.

Agradecemos aclarar si los veinte (20) años de experiencia corresponden a la sumatoria de todos los integrantes del equipo de trabajo, o si hace referencia a un único integrante del equipo.

Así mismo precisar, si este numeral hace referencia únicamente al equipo de reclamaciones, o corresponde al equipo de trabajo en general a disposición de la cuenta.

Respuesta: Como mínimo la sumatoria de los encargados del programa a desarrollar a disposición de la cuenta.

- 27.** Numeral 12.2. Oferta técnica, Literal h. Documentos para acreditar experiencia.

Entendemos que se puede acreditar dicha experiencia con certificaciones emitidas por nuestros clientes pertenecientes a cualquier sector económico. Favor confirmar si nuestra apreciación es correcta. Así mismo indicar el número de certificaciones que se deben aportar.

Respuesta: Es correcto, el numero de certificaciones que considere pertinente para lograr mejor resultado dentro de la evaluación.

- 28.** Numeral 12.2. Oferta técnica, Literal L. Les agradecemos hacernos llegar, para su diligenciamiento, el formulario único de conocimiento del proveedor o contratista PRO.PRO.F06 indicado en el citado numeral.

Respuesta: Se anexa en documentos.

- 29.** Numeral 12.3. Oferta Económica.

Agradecemos confirmar el citado numeral hace referencia a la presentación de propuesta económica de cada uno de los seguros a suscribir y si la misma debe corresponder a la presentada por ofertas del mercado asegurador, es decir Compañías de Seguros.

Respuesta: Es correcto

- 30.** En caso de corresponder a una propuesta expedida por las compañías de seguros, favor indicar que documentación debe acompañar a la misma (jurídica, técnica, económica).

Respuesta: Información Jurídica del intermediario con su propuesta de intermediación, información Técnica y económica de la compañía de seguros.

- 31.** Numeral 13. Evaluación y calificación de las ofertas.

Agradecemos precisar si existe una escala de evaluación para los factores objeto de calificación.

Respuesta: Información detallada reservada, se responde a modo general en respuesta anterior con metodología de evaluación.

- 32.** Numeral 13.1 Características a evaluar, literal b) formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo del intermediario.
Les agradecemos informarnos qué calidades se tendrán en cuenta para obtener el máximo puntaje referente a la formación y la experiencia del equipo de trabajo.

No obstante, lo anterior, precisar si los colaboradores deben cumplir con la formación indicada en el numeral 7 – CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS “Mantener personal de soporte idóneo con estudios de postgrado en riesgos y/o seguros para atender de manera inmediata los requerimientos de ENERGÍA DE PEREIRA” (negrilla fuera de texto).

En caso afirmativo, solicitamos ampliar las categorías de la especialización a otras áreas.

Respuesta: Se acepta, se amplía las categorías de la especialización con formación relacionada con el objeto del proceso de intermediación de seguros y gestión del riesgo.

- 33.** Minuta del Contrato

Con el fin de delimitar las obligaciones de las partes, agradecemos incluir en la minuta del contrato las siguientes cláusulas corporativas, las cuales se requieren para dar cumplimiento a políticas de nuestra casa matriz:

Deber de LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. Conocer que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de Seguro. (iv). Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (viii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable, en cualquier caso, en el evento que se determine un Supra o Infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

Declaraciones: Delima Marsh S.A. declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente.

LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh S.A. datos personales (en adelante la "Base de Datos") de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de Delima Marsh S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a Delima Marsh S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

Manejo Proveedores. LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P entiende y acepta que Delima Marsh S.A. no está obligada a utilizar ninguna Compañía de seguros en particular, y que Delima Marsh S.A. no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna Compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, Delima Marsh S.A. no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por la Compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P considere aceptables. Delima Marsh S.A. no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P considera aceptable la Compañía de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura de LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P, en ausencia de instrucciones contrarias.

Propiedad y uso de los Informes; Propiedad Intelectual. Todos los informes, análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh S.A., es exclusivamente para el uso interno de LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. Con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin

que medie autorización previa. Delima Marsh S.A. se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

Asesoría Legal: Delima Marsh S.A. no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal.

Restricciones: En virtud a que Delima Marsh S.A. al ser una empresa de Marsh & McLennan Companies, la cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado país, no puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría en riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la esponga, a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho Gobierno.

Causa Extraña. DeLima Marsh S.A. no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles.”

Respuesta: Se acepta, en caso de adjudicación se incorporará al contrato de intermediación.

34. 5. OFERENTES. Se establece en el proyecto del pliego en este numeral que: “No se aceptan propuestas presentadas por unión temporal y consorcios.”

Consideramos pertinente manifestar, con todo respeto, que esta condición es excluyente y limitante, la cual no atiende los principios de pluralidad y libre competencia que propende la ley de Contratación Pública o Privada y el Consejo de Estado, como máxima Corporación de lo Contencioso y Administrativo.

Se debe tener en cuenta que el fin de las uniones temporales, consorcios u otra forma de participación, se realizan para unir esfuerzo de dos personas natural o jurídica, presentando ofertas donde se puede sumar capacidades y acreditar experiencia técnica en seguros y administración de riesgos, que permite a la Empresa de Energía de Pereira, tener beneficios en recibir oferta de proponentes con mayor respaldo sobre las necesidades requeridas en el proyecto de pliego.

Teniendo en cuenta lo señalado, solicitamos muy amablemente, se permitir la participación de ofertas en Uniones Temporales y Consorcios u otra forma de participación, donde solo uno de los integrantes cuente con oficina o sucursal en la ciudad de Pereira.

Respuesta: Se aclara en adenda.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

35. En el proyecto del pliego se establece en el cronograma de actividades en los siguientes artículos:

6.1.4. "Recepción de ofertas" se señala en el calendario de actividades del proyecto del pliego de invitación, el día 13 de noviembre 2020 hasta las 24:00 hora, para recepción de la oferta de proponente.

En el numeral "16. ACEPTACION DE OFERTA, ENERGÍA DE PEREIRA aceptará la propuesta dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su recibo, si está conforme en los aspectos generales, jurídicos, económicos y financieros, los cuales en su conjunto representan de forma integral una oferta conveniente a los intereses de la compañía.

EMPRESA DE ENERGÍA, informará por escrito la aceptación de la oferta.

ENERGÍA DE PEREIRA una vez haya vencido el término de evaluación de las ofertas, podrá otorgar el objeto del contrato a uno o varios oferentes y/o aceptar que este se dé de forma total o parcial, sin que esto genere ningún tipo de incumplimiento por parte de la EMPRESA."

Como posibles oferentes del proceso de la referencia, nos permitimos solicitamos replantear la fecha señaladas en el calendario de actividades y los numerales indicados anteriormente, teniendo en cuenta que el día 27 de noviembre 2020 vencen algunas pólizas de seguros que integran el programa de seguros de la Empresa, esto con el fin de que el oferente seleccionado, cuente con el tiempo suficiente para realizar el proceso de convocatoria a las compañías de seguros de presentar propuesta y poder contratarla mejor opción en las la nueva vigencia de las `pólizas que conforman del programa de seguros de la Entidad.

Igualmente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el código de comercio artículo 1341, referente a la intervención de varios corredores en la contratación del programa de seguros con relación a la remuneración de las comisiones.

EL ARTICULO 1341. Que contempla el derecho que tiene el corredor a la remuneración a quien le corresponde la remuneración <REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES>. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Respuesta: Se requiere la presentación de una propuesta de renovación de las pólizas para el 13 de noviembre, quien presente la mejor propuesta queda como corredor de seguros nombrado, se aclara en adenda.

36. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDO.

Con relación a este numeral, realizamos las siguientes observaciones en dos ítems:

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

“Asesorar, presentar y tramitar de manera oportuna las reclamaciones por los siniestros que ocurran sobre los bienes y personas de la compañía debidamente asegurados. El intermediario debe garantizar para el cumplimiento de esta obligación el personal con experiencia en la industria

Se debe tener en cuenta lo importante para la Empresa de Energía de Pereira, contar para en el manejo del programa de seguros, con el Corredor de Seguros, que coloque a disposición de la Entidad personal con experiencia en la Intermediación de Seguros, por lo menos 20 años en cargos técnicos y/o gerenciales.”

“Asignar una persona in house como canal de comunicación, gestión y soporte al programa en horario de oficina de lunes a viernes.”

Solicitamos en este ítem del numeral 7, se permita una dedicación compartida desde las instalaciones del Corredor y no en calidad de In House, tomando en consideración que el contrato que se derive de la presente contratación no genera erogación a cargo de la Empresa de Energía de Pereira y no contamos con la información suficiente referente a las pólizas que se deban contratar y el costo en primas del programa de seguros que se va a manejar, para evaluar la necesidad de este e servicio específico.

Respuesta: Se aclara en adenda.

37. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

“En la presente invitación podrán participar todas las personas jurídicas con oficina o sucursal en el eje cafetero (Pereira, Armenia, Manizales), con capacidad jurídica para el desarrollo del objeto contratado, que acrediten competencia jurídica, técnica y financiera para ejecutar los trabajos materia de esta invitación y que conforme el Manual de Contratación de ENERGÍA DE PEREIRA no se encuentren en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Podrán participar todos los intermediarios de seguros ya sean Corredores o Agencias con la capacidad e infraestructura necesaria para atender de manera inmediata los requerimientos específicos que sean solicitados por ENERGIA DE PEREIRA según el ramo de las pólizas del programa de seguros.”

Solicitamos de manera muy cordial, modificar este numeral, permitiendo la participación de unión temporal consorcio u otra forma de participación, donde solo uno de los integrantes cuente con oficina o sucursal en la ciudad de Pereira.

Esta solicitud la sustentamos, de acuerdo con lo señalado en la observación No. 1 de este comunicado.

Respuesta: Se aclara en adenda

38. Se señala en el numeral 12. OFERTA ECONÓMICA.

12.3. "El oferente deberá presentar su oferta económica, sin olvidarse que todos los gastos que demande los elementos y actividades requeridos con ocasión de la presente invitación serán asumidos por el oferente que resulte favorecido, ENERGIA DE PEREIRA no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos."

El proyecto de pliego de invitación establece en el No. 10:

"10. ASPECTO ECONÓMICO A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR. Para el intermediario de seguros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de Seguros será cancelada por la(s) Compañía(s) Aseguradora(s), con quien(es) se contrate(n) los seguros. Por lo tanto, ENREGIA DE PEREIRA no reconocerá ningún honorario, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados.

Debido a lo anterior, queda entendido que todos los gastos inherentes a la presente invitación serán asumidos por el oferente que resulte favorecido. Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta."

De acuerdo con lo establecido en el numeral 10, del proyecto del pliego, donde se establece el aspecto económico para este proceso son las comisiones del intermediario de seguros, que son pagadas por la aseguradora selecciona para el manejo del programa de seguros.

Quedando claro el numeral 12.3, referente a Oferta Económico del proyecto de pliego, se debe eliminar, el oferente en este proceso realizara ofrecimiento en cuanto al servicio, el parte técnico, operativo, tecnológico, para el manejo del programa de seguros de la Empresa de Energía de Pereira.

Respuesta: Para este caso los precios convenidos son las primas de las pólizas propuestas para la renovación que serán pagaderas directamente a la compañía de seguros, se entiende que el intermediario recibe su comisión por parte de la aseguradora.

39. Numeral 7. CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Agradecemos validar nuestro entendimiento del pliego de condiciones, en el entendido que las obligaciones que se establecen en este numeral se deben ratificar con manifestación expresa del Representante Legal, indicando su compromiso irrestricto de cumplimiento durante la vigencia del contrato.

Respuesta: Se requiere manifestación expresa del representante legal del corredor de seguros que presentara la propuesta de renovación.

40. Hojas de Vida

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

En relación con los aspectos establecidos en el presente literal, agradecemos precisar que se acepta que la atención del equipo de trabajo, y como soporte adicional a la persona in house que sea incluida en la oferta, se pueda realizar de manera virtual, sin necesidad de desplazar funcionarios de manera física a las instalaciones de la Entidad, teniendo en cuenta que las herramientas tecnológicas permiten la atención integral y la prestación de los servicios de manera remota.

Respuesta: Se aclara en adenda.

41. j) Solicitamos amablemente a la entidad permitir presentar el organigrama general de la empresa, ya que, tratándose de agencias o sucursales, las mismas no siempre cuentan con área de Gerencia ya que esta suele radicarse en el domicilio principal de la empresa. En su defecto, solicitamos se permita presentar organigrama de la sucursal o agencia que cuente mínimo con área técnica y área administrativa.

Respuesta: Se acepta.

42. Observaciones al numeral 12.3. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de presentación de la oferta económica, ajustada a las necesidades de la Entidad, agradecemos:

Suministrarnos copia de todas las pólizas actuales de la Entidad, con el fin de conocer las condiciones técnicas vigentes, amparos, límites y sublímites, deducibles y modalidades de aseguramiento y de esta forma, elaborar y prestar una propuesta ajustada y mejorando en lo posible, las condiciones actuales.

Respuesta: Se acepta, se envían como documentos adjuntos.

43. De igual manera y con el fin de lograr obtener cotización, agradecemos emitir una comunicación en la cual se indique a las Aseguradoras que NO EXISTE en este momento solicitud de exclusividad para ninguno de los posibles oferentes y que en caso de haber adelantado cierres de mercado (compromiso de varias aseguradoras con un solo corredor), los mismos no tendrán validez alguna. Así mismo, solicitamos que solo se permita por parte de los intermediarios, comprometer a máximo dos aseguradoras por firma, y así lograr una distribución uniforme de aseguradoras y proponentes.

Respuesta: Se emitirá comunicado indicando que no existe solicitud de exclusividad.

44. Nuestra solicitud se sustenta, en que salimos a contactar el mercado asegurador el pasado 25 de septiembre, fecha de publicación del pliego y ya el mercado se encontraba cerrado, lo que finalmente constituye un aspecto desfavorable para la Electrificadora al no poder los interesados, cotizar el programa de seguros.

En subsidio a lo anterior y con la debida antelación, solicitamos que los interesados remitan a la Electrificadora el compromiso debidamente suscrito por su Representante Legal, manifestando que aseguradoras fueron las contactadas para presentar oferta económica.

Respuesta: Se revisará internamente.

45. Observación al numeral 2.1. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que la recepción de ofertas debe ser en la página web de la Empresa de Energía de Pereira, cordialmente solicitamos eliminar lo relacionado a "los oferentes deberán foliar cada una de las hojas que componen la oferta".

De igual manera, solicitamos que cada oferente cuente, al momento de presentación de su oferta, con una póliza de responsabilidad civil errores y omisiones, que respalden su actividad, con una suma asegurada, no inferior a diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000)

Respuesta: Procede

46. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Agradecemos a la Entidad informar el presupuesto con el que cuenta para la contratación de su programa de seguros para una vigencia anual y la fecha de vencimiento de los seguros que ya se encuentran renovados.

Respuesta: No procede, información reservada.

47. Numeral 1.2 PÓLIZAS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

• Agradecemos informar para el programa de grandes contratantes (pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento), los aspectos detallados a continuación:

- a) Cuál es el presupuesto de contratación anual.
- b) Número de pólizas que se expiden anualmente.
- c) Valor de las primas generadas en el último año discriminado por ramo para el programa de contratistas.
- d) ¿Actualmente tiene algún programa de manejo de póliza matriz / gran contratante o similar?, en caso afirmativo, ¿la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P es el tomador de dicho esquema? ¿Con qué Aseguradoras?

Respuesta: En el momento no hay un programa implementado, la información se suministrará al intermediario que quede seleccionado en este proceso de renovación de pólizas.

48. Por favor aclarar qué hace referencia la Entidad cuando manifiesta "administración de las pólizas que ya se encuentran renovadas", agradecemos tener en cuenta que dicha administración le correspondería al Intermediario de Seguros que intervino en su colocación y no al proponente adjudicatario del presente proceso.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Respuesta: Es correcto, sin embargo, le corresponderá su propuesta de renovación al intermediario seleccionado en este proceso.

49. Numeral 6.1. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Agradecemos aclarar si la fecha de entrega de la propuesta es el 13 de noviembre o el 13 de octubre. Lo anterior porque la fecha de renovación de las pólizas que están por vencer es el 27 de noviembre del presente año y no habría tiempo para la renovación de las mismas por parte del adjudicatario del proceso.

Respuesta: Se confirma que es el 13 de noviembre, tener en cuenta que esta fecha es la entrega de propuestas para renovación de las pólizas.

50. Numeral 11.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

a. Oficina o Sucursal en el Eje Cafetero (Pereira, Armenia, Manizales)

En aras de contar con una participación plural de oferentes, amablemente solicitamos a la Entidad eliminar la condición de contar con oficina principal o sucursal en el Eje Cafetero (Pereira, Armenia, Manizales).

Dado el avance en materia tecnológica, la inmediatez del correo electrónico y los distintos canales de comunicación disponibles hoy en día, la función que desempeña el corredor de seguros, puede desarrollarse perfectamente desde sus oficinas, programando visitas periódicas de seguimiento a sus diferentes clientes. Nuestra firma cuenta con amplísima experiencia en el Sector Público y Privado en todos los órdenes, la cual permite garantizar el cumplimiento a cabalidad de la asesoría profesional integral especializada a contratar, sin necesidad de contar con una oficina en el Eje Cafetero.

En tal sentido consideramos pertinente recordar apartes de una de las más importantes Sentencias del Consejo de Estado¹, en la que se adelantó un profundo análisis de los Principios de la Contratación Pública, con el fin de manifestarle a la Entidad que los requisitos exigidos vulneran el Principio de Igualdad, toda vez que los demás corredores, entre ellos los más grandes y de mayor experiencia en nuestro país, no podrían acreditar lo que actualmente está solicitando la Entidad, lo cual desborda la proporcionalidad y objetividad que debe estar presente en todos los procesos de contratación que adelanten las Entidades Públicas, se rijan o no por la Ley 80 de 1993.

Al respecto, la Alta Corporación señaló que:

“El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones”.

(Negrillas y subrayas fuera de texto).

“LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Concepto/LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Aplicación del derecho a la igualdad de oportunidades/LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Sujeta a principios de razonabilidad y proporcionalidad

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. Sin embargo, la libertad de concurrencia admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista, además de la posibilidad que tiene el Estado de establecer inhabilidades e incompatibilidades para asegurar la transparencia en el proceso de contratación estatal.” (negrillas y subrayas fuera de texto).

Dicho requerimiento es claramente violatorio de la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal, puesto que la misma Ley 80 de 1993 en el numeral 4 del artículo 22, permite la participación incluso de OFERENTES EXTRANJEROS que no tengan ni sucursal en Colombia en los procesos de selección. Así las cosas, no se entiende cómo sí el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública acepta la participación de oferentes extranjeros, el Departamento disponga la obligatoriedad de contar con oficina principal o sucursal en Bucaramanga.

Es claro que la condición observada contraría el principio de Selección Objetiva, impidiendo el desarrollo de la libre concurrencia al proceso de oferentes que pueden satisfacer la necesidad del Departamento, pero que al encontrarse con senda limitación, debemos abstenemos de presentar propuesta.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional indicó:

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

"IGUALDAD DE ACCESO A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - Residencia como factor de discriminación IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - Residencia del contratista LIBRE COMPETENCIA ECONOMICA - Residencia como factor de discriminación.

El factor de la residencia, en estricto rigor, no tiene ninguna relación con la obra pública. El objetivo que persigue la medida es afectar la libre competencia entre los proponentes, otorgando a las firmas locales, de entrada, una ventaja de dos puntos, independientemente del mérito de sus respectivas propuestas. La relativa barrera que pretende colocar la autoridad local automáticamente no comporta un mayor nivel de recaudo de impuestos. No está probado que la única forma para mejorar la hacienda municipal e incrementar el empleo, sea mediante la adopción de la medida analizada, la que por lo tanto no es indispensable. En cambio, lo que sí es evidente es que se viola y restringe la igualdad de oportunidades y la libre competencia, sin que un interés superior o un bien de naturaleza constitucional lo justifique." (negritas y subrayas fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto, insistimos en considerar la posibilidad de modificar la exigencia, toda vez que tal como lo ha sostenido la Corte, dicha condición genera un trato discriminatorio y rompe el principio de igualdad de oportunidades.

b. Participación de Personas Naturales (Numeral 12.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA)

El Código de Comercio Colombiano en su Título XIV Sección I - Corredores de Seguros - Definición, Art. 1347. Indica - son corredores de seguros las empresas constituidas como sociedades comerciales.

De la misma manera, el control y vigilancia, está indicado en el Art. 1348. - Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma superintendencia. (NOTA: Las Superintendencias Bancaria y de Valores se encuentran fusionadas ahora como Superintendencia Financiera (D. 4327/2005, arts. 1º, 93).

Así las cosas, en razón a lo estipulado por nuestro Código de Comercio, desconociendo a los invitados en el presente proceso de contratación, solicitamos que se elimine la posibilidad de presentarse personas naturales en calidad de proponentes.

Se estaría llamando a la participación y comparando a posibles proponentes por igual, cuando en la realidad son actores del mercado en diferentes condiciones, bajo normatividad e intereses diferentes.

Agentes y Agencias de Seguros: Son las personas naturales y jurídicas que operan bajo la forma societaria de responsabilidad limitada, comandita o sociedades colectivas y promueven la celebración de los contratos de Seguro y la renovación de los mismos, representando a una o a varias Compañías de Seguros.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Corredores de Seguros: Son las personas jurídicas constituidas bajo la modalidad de sociedades anónimas cuyo objeto social es exclusivamente ofrecer Seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el Asegurado y la Compañía de Seguros en los términos del artículo 1347 del Código de Comercio.

Claramente no se puede llamar en un mismo proceso a corredores de seguros y a agentes y agencias de seguros, dado que para el caso de los agentes y las agencias, por disposición legal se presentaría un claro conflicto de interés, por cuanto representa a una o varias compañías de seguros y su participación carecería de objetividad y transparencia, pues actuaría solamente en nombre de aquellas aseguradoras con las que tiene clave y no en los intereses de la Entidad, afectando la objetividad e imparcialidad que debe imperar en cualquier clase de proceso. No así ocurre en el caso de los corredores de seguros ya que estos por ley están llamados a participar en forma independiente por estar vigilados por la Superintendencia Financiera.

Respuesta: Se aclara en adenda, tener en cuenta que Empresa de Energía de Pereira S.A ESP rige sus procesos por el derecho privado de contratación.

51. Numeral 12.2. OFERTA TÉCNICA

a. Literal b) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal -documento esencial-

Señala el numeral que en el certificado emitido por la Cámara de Comercio se verificará la existencia y representación Legal y las facultades del representante legal.

Solicitamos que las anteriores condiciones se verifiquen en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y no en el de la Cámara de Comercio, como quiera que de acuerdo al numeral 8 del artículo 53, numeral 2 del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 de 2010 y numerales 1.2 del Capítulo Noveno y numeral 12 del Capítulo Decimo del Título Primero de la Circular Básica Jurídica, la Superfinanciera es el órgano facultado y obligado a certificar representación legal y las facultades de estos de las sociedades vigiladas por ella, en consecuencia:

"...las Cámaras de Comercio del país certifican exclusivamente el cumplimiento de la obligación de registro de los documentos relacionados con tales cuestiones solamente para acreditar su inscripción, más se abstendrán de otorgar medio de prueba sobre la existencia y representación de tales entidades que, se repite, solo se probará con certificado de la Superintendencia Bancaria" [1].

Respuesta: Se requieren ambos documentos.

52. Sugerimos asignar calificación al siguiente equipo de trabajo:

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Equipo Mínimo:

CARGO A DESARROLLAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Director del Contrato	Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, o Economía, y profesiones afines Abogado y/o Ingeniero Especialización en seguros.	Por lo menos diez (10) años en asesoría en intermediación de seguros, en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros.
Analista de Riesgos	Título universitario en Ingeniería y Especialización en seguros.	Por lo menos diez (10) años de experiencia en las áreas de prevención de pérdidas o control de riesgos en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros.
Profesional de Colocación	Profesional en economía, contaduría o administración de empresas, Administración de Negocios.	Cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros, colocando programa de seguros estatales.
Ejecutivo de cuenta para la Atención directa	Profesional en economía, contaduría o administración de empresas, Administración de Negocios o derecho	Por lo menos cinco (5) años de experiencia en actividades inherentes a la intermediación de seguros.

Equipo Adicional:

CARGO A DESARROLLAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Abogado asesor en siniestros	Especialización en seguros	5 años de experiencia es en firmas de intermediación o Corretaje de seguros, en el área y/o gerencia de indemnizaciones.
Abogado asesor en contratación de seguros para entidades públicas.	Especialización en contratación pública y/o contratación estatal y/o derecho contractual y/o derecho administrativo y/o derecho público.	5 años de experiencia es en firmas de intermediación o Corretaje de seguros y 5 años de experiencia específica en entidades públicas manejando temas de contratación Estatal.

Respuesta: Dentro de la evaluación a realizar por comité interno se tendrá en cuenta la estructura y experiencia con que cuente cada intermediario, no se impondrá por nuestra parte una estructura organizacional, sin embargo, se analizará en la evaluación de las propuestas.

53. Numeral 12.3. OFERTA ECONÓMICA

Solicitamos se elimine el presente requerimiento por no ser aplicable a la contratación que adelanta la Entidad teniendo en cuenta que el contrato que se derive de la presente contratación – Corredor de Seguros – no generará erogación a su cargo, se trata de un contrato que no tiene

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

valor económico. Por la naturaleza misma del Contrato de Intermediación, no se generará facturación, por cuanto el pago al intermediario va por cuenta de las compañías aseguradoras con las que se contrate el Programa de Seguros de la Entidad y este no recibiría honorarios, comisiones o reembolso de gasto alguno por parte del Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

Respuesta: No procede, se requiere recibir oferta económica para la renovación de las pólizas, es decir, valor de las primas de las pólizas a renovar.

54. Numeral 13.1. CARACTERÍSTICAS A EVALUAR

a. Literal a) PROPUESTA METODOLÓGICA

Agradecemos precisar que el presente requisito se cumple con la presentación de un compromiso firmado por el Representante Legal en el cual se indique el desarrollo del mismo dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la firma del contrato que se derive del presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta las actividades que realizará el Corredor seleccionado, en desarrollo del objeto contractual de la presente invitación, presentar un plan de trabajo y propuesta técnica que incluya las condiciones, metodología, cronograma, actividades y especificaciones que utilizará el proponente para la ejecución del Contrato, desconocería los criterios y actividades que pudieran atender efectivamente las necesidades de la Entidad.

Es importante tener en cuenta que dicho plan y propuesta deben concertarse con la Entidad de modo que incluyan los aspectos particulares y específicos de su programa de seguros actual y que presentarlos antes, podría resultar insuficiente a lo que requieren.

Respuesta: No procede, se debe enviar la propuesta metodológica en conjunto con la propuesta de renovación de las pólizas del programa.

55. Literal b) FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL INTERMEDIARIO

- Dedicación: Favor precisar que la disponibilidad / dedicación requerida para los integrantes del equipo de trabajo será compartida desde las instalaciones del Corredor y no en calidad de IN HOUSE. Lo anterior tomando en consideración que el contrato que se derive de la presente contratación no genera erogación a cargo de la Entidad y la justificación expresada en anteriores observaciones.

Respuesta: Se aclara en adenda.

56. Vínculo Laboral Vigente: Sugerimos a la Entidad que todos los integrantes del equipo de trabajo acrediten vínculo laboral vigente con el oferente con una antigüedad superior a un

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

(1) año. Lo anterior garantizará que el equipo de trabajo que acompañará el desarrollo del objeto contractual conoce los objetivos y procedimientos del oferente para ponerlos a disposición de la Entidad y que el contrato se desarrollará de la mejor manera posible.

Respuesta: Procede lo solicitado, se aclara en adenda.

57. Literal c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EN EL SECTOR ELÉCTRICO

- Agradecemos informar el número de certificaciones permitidas para la acreditación de esta experiencia.

- Respecto de lo consignado en el Párrafo No. 3, transcrito a continuación:

“Con el fin de mantener la transparencia del proceso de evaluación y calificación, el comité tendrá dedicación exclusiva y la información relativa al mismo tendrá el carácter de confidencial; así mismo y en atención al régimen privado de sus actos, de acuerdo con lo estipulado en la ley 142 de 1994, ENERGÍA DE PEREIRA se reserva el derecho de no hacer públicas la metodología de evaluación, el análisis, la evaluación ni la comparación de las ofertas, ni cualquier otra información similar al respecto.”

(Negrilla fuera del texto original).

Consideramos que las expresiones resaltadas resultan contradictorias, no hacer públicas la metodología de evaluación, el análisis, la evaluación ni la comparación de las ofertas, ni cualquier otra información similar al respecto, impiden la transparencia del proceso y su adjudicación resultaría muy subjetiva. De la forma en la que se encuentra establecida, se está limitando a la voluntad exclusiva de la entidad y no a la máxima calificación obtenida por el oferente, por lo anterior solicitamos modificar este factor de conformidad y presentar claramente la forma en que serán evaluadas las ofertas presentadas.

Respuesta: No procede.

58. Numeral 21. CONSIDERACIONES FINALES

Atendiendo a la virtualidad consagrada en el numeral 6.1.4. RECEPCIÓN DE OFERTAS para la presentación de la oferta, solicitamos que se elimine la obligación de presentarla foliada y en su lugar se acepte la numeración de los archivos entregados en el nombre asignado según el orden requerido en el Pliego.

Respuesta: Procede, se aclara en adenda.

59. OTROS ASPECTOS SUGERIDOS

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Respetuosamente sugerimos a la Entidad, la inclusión en el Pliego de Condiciones Definitivo de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales consideramos fundamentales para lograr la contratación efectiva de un intermediario de seguros idóneo:

1) EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS

A fin de que la Entidad pueda evaluar objetivamente la experiencia del oferente, sugerimos requerir la acreditación de experiencia en la atención de siniestros, según proponemos a continuación:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la atención de siniestros, con un máximo de una (1) certificación por cada uno de los ramos descritos a continuación, que hayan sido pagados dentro de los últimos diez (10) años y que correspondan a contratos suscritos con entidades públicas o privadas:

Ramo Afectado	Valor Indemnizado	PUNTAJE
Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Responsabilidad Civil Directores y Administradores	\$ 800.000.000	30
Manejo Global Entidades Oficiales o Manejo Global Bancario	\$ 2.000.000.000	50
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 10.000.000.000	70
Todo Riesgo Daño Material	\$ 30.000.000.000	100

2) ACREDITACIÓN MONTO DE INGRESOS POR COMISIONES

Acreditar por concepto de ingresos por comisiones en el año 2019, de mínimo 10 mil millones, de modo que se cuente con un oferente con la capacidad adecuada para el manejo del programa de seguros de la Entidad; y en el caso de consorcios o uniones temporales, exigir que cada uno de los integrantes certifique que ha recibido dichas comisiones, lo cual demuestra su capacidad y respaldo para la atención y manejo de la cuenta.

3) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL /ERRORES U OMISIONES):

El proponente deberá aportar copia de la póliza en la cual conste que la constituyó por un valor asegurado de más de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) M/CTE.

La póliza deberá estar vigente a la presentación del cierre del proceso e igualmente deberá manifestar que en caso de resultar adjudicatario se mantendrá vigente dicha póliza durante el plazo de ejecución del contrato.

Si se presentan en Unión Temporal o en Consorcio, deberá cada uno de los miembros de esta presentar dicha certificación, acorde a sus porcentajes de participación en la propuesta plural.

4) ASESORÍAS EN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (100 PUNTOS): Se tendrán en cuenta máximo cuatro (4)

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

certificaciones de clientes, en las cuales conste que el proponente tiene experiencia en asesorar a la entidad pública en la declaratoria de siniestros en cualquiera de los amparos de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales por incumplimiento de contratos:

Cada certificación debe tener como mínimo un valor indemnizado de doscientos millones de pesos (\$200.000.000)

Los contratos deben estar ejecutados e inscritos en el RUP. Las certificaciones solicitadas deberán cumplir con los siguientes requisitos

a. Cliente del Intermediario. **b.** Póliza o Ramo que afecta el Siniestro. **c.** Fecha de ocurrencia del siniestro. **d.** Fecha del pago o indemnización del siniestro. **e.** Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto. **f.** En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Distribución del Puntaje:

Número de Certificaciones Presentadas	Puntos a Otorgar
Una (1) certificación	25 Puntos
Dos (2) certificaciones	50 Puntos
Tres (3) certificaciones	75 Puntos
Cuatro (4) certificaciones	100 Puntos

Respuesta: No procede, la empresa cuenta con su propia metodología de evaluación la cual será analizada por el comité evaluador.

60. MINUTA CONTRACTUAL

Cláusulas Contractuales:

Comendidamente solicitamos validar la inclusión de las siguientes clausulas dentro de la minuta del contrato de intermediación, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso.

Entrega de Información:

El Cliente se obliga a entregar a Aon Risk Services la información y/o documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aon Risk Services de manera completa, suficiente, confiable y oportuna para que Aon Risk Services pueda ejecutar correctamente su labor de corredor de seguros, así mismo se obliga a diligenciar y entregar a Aon Risk Services el Formulario de Conocimiento de Cliente requerido por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para la emisión de sus seguros.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Los servicios de Aon Risk Services se basan en información proporcionada por el Cliente. Por lo tanto, las necesidades y requerimientos del Cliente se deberán informar de manera expresa y con la mayor brevedad posible, con el fin de que Aon Risk Services preste los servicios de la manera propuesta. El Cliente es responsable de la exactitud e integridad de cualquier información que proporcione a Aon Risk Services, sus empresas subordinadas y será responsable de las consecuencias jurídicas que acarrea el no suministro de información cierta y exacta. Toda información que sufra algún cambio sustancial o que afecte el alcance o la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo deberá ser informada a Aon Risk Services.

Confidencialidad:

Toda información que las Partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de corretaje de seguros por parte de Aon Risk Services deberá ser mantenida de una manera confidencial y de ninguna manera podrá ser revelada, divulgada, exhibida, mostrada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las Partes. Cada una de las Partes se obliga a mantener la información de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre la misma el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad y el que impone las leyes y normas profesionales aplicables. En todo caso, las Partes manifiestan entender y aceptar que para el desarrollo de la relación comercial es necesario e indispensable revelar cierta información confidencial a terceros, tales como: compañías de seguros, compañías de medicina, corredores de reaseguros, compañías de reaseguros, entre otros; ello en virtud de la cotización de seguros del Cliente, la solicitud y expedición de las pólizas respectivas, así como a los empleados y contratistas que deban conocer dicha información para ejecutar la relación comercial, quienes serán, para los efectos de este Acuerdo, los Destinatarios de la Información Confidencial. Las obligaciones de confidencialidad consagradas en la presente cláusula tienen una vigencia igual al Acuerdo más 5 años.

Uso de la información:

El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services administra información sobre sus clientes y sus colocaciones de seguros, incluyendo, pero sin restringirse a: nombres, tipos de póliza, las fechas de vencimiento de las pólizas, al igual que información sobre las compañías aseguradoras que brindan amparo o cubrimiento a sus clientes. El Cliente conoce y acepta que la información suministrada para el desarrollo del Acuerdo sea transferida a otras filiales de Aon Risk Services para fines tales como el suministro de consultoría y otros servicios para los cuales Aon Risk Services o sus filiales pueden recibir compensación. Debido a la naturaleza global de los servicios prestados por Aon Risk Services, la información que el Cliente puede suministrar puede ser susceptible de ser transmitida, usada, almacenada y en cualquier otra forma procesada por fuera del país dentro del cual el Cliente suministró dicha información.

Protección de Datos:

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

- (a) Las Partes declaran que a la luz del régimen de protección de datos personales colombiano el Cliente tendrá el carácter de responsable y Aon Risk Services de encargado,
- (b) las Partes declaran tener las autorizaciones correspondientes para transferir la información y los datos personales necesarios para desarrollar sus obligaciones,
- (c) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que traten los datos personales fuera del territorio nacional cumpliendo con los parámetros de seguridad dispuesto por la normatividad vigente,
- (d) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para transferir la información necesaria para desarrollar sus obligaciones a sus compañías filiales o subsidiarias para el cumplimiento del Acuerdo correspondiente,
- (e) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que cree bases de datos y usarla para propósitos comerciales,
- (f) las Partes se obligan a permitir el acceso y/o a suministrar la evidencia de las autorizaciones, cuando así lo solicite la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales,
- (g) las Partes se obligan a salir en defensa de la otra parte en el evento de reclamaciones de los titulares de los datos recopilados, de terceros o de investigaciones administrativas por parte de alguna, de acuerdo a los principios de veracidad o calidad,
- (h) las Partes se obligan a actualizar la información recopilada y necesaria para desarrollar sus obligaciones toda vez que un titular así lo requiera. El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services tratará estos datos personales de acuerdo con su Política para el tratamiento de datos personales la cual puede ser consultada en la página web www.aon.com/colombia.

Responsabilidad:

Aon Risk Services no se hace responsable por ningún error u omisión de agentes de colocación, cocorredores, co-agentes, co-intermediarios, sub-agentes, agentes, corresponsales u otra persona que participe en los servicios de asesoría y corretaje de seguros y/o productos de salud que no sea una compañía relacionada con Aon Risk Services.

Respuesta: Se tendrá en cuenta en la minuta del contrato de intermediación en caso de ser adjudicado.

61. En el numeral 1.2 Pólizas objeto de la contratación; ¿las pólizas que se van a unificar que tienen vigencias diferentes, qué primas tienen por cada póliza? y cuál es su vigencia?

Respuesta: Se envía información adjunta

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

62. Solicitamos a la entidad incluir como parte del presente proceso el ramo de ARL, con el fin de presentar una oferta de valor integral como intermediarios para la gestión y administración de los riesgos transversales a la Empresa de Energía de Pereira.

Respuesta: No procede.

63. Solicitamos aclarar si es requisito el diligenciamiento del formulario "FIN.FIN.F15" y el formulario único de conocimiento del proveedor o contratista PRO.PRO.F06. se requiere para las dos firmas intermediarias de seguros que presenten oferta en conjunto o si es suficiente que la firma que ostente el rol de corredor líder lo realice o si debe ser en unión temporal o consorcio.

Respuesta: Se requiere para la presentación de la propuesta del corredor de seguros.

64. Solicitamos que la oferta y/o condiciones de renovación del programa de seguros objeto del presente proceso sea con un máximo de dos aseguradoras bajo la figura de coaseguro, las aseguradoras en modalidad de coaseguradoras no son solidarias en caso de un siniestro y tener un número de más aseguradoras puede generar dificultades en siniestros complejos.

Respuesta: Se recibirá propuesta sustentada de cada intermediario exponiendo su propuesta de renovación.

65. indicar valor total de primas del programa de seguros actual, resaltándolas independientes por cada ramo suscrito.

Respuesta: Se envían pólizas actuales

66. Con respecto en lo requerido en el numeral 13.1 Propuesta metodológica:

- ✓Cuál es el alcance que la EEP ha contemplado para el proceso de control de pérdidas.
- ✓ El proceso de control de pérdidas a cargo del intermediario de seguros incluye la realización de ejercicios de simulación de escenarios de pérdidas para los eventos con interés asegurable en las pólizas todo riesgo daño material y responsabilidad civil extra, así como la determinación de la pérdida máxima probable (PMP).
- ✓ De ser afirmativa a la pregunta 2.2 solicitamos aclaración sobre el momento en que estos ejercicios se deba realizar, es decir, antes de la contratación del programa de seguros o durante la vigencia de este.

Respuesta: Se realizan durante la vigencia del programa.

67. Pólizas Objeto de la Contratación y Calendario de Actividades

El literal 1.2 Pólizas Objeto de la Contratación señala que las pólizas de Daños Materiales Combinados, Sabotaje y Terrorismo, Responsabilidad Civil Fallas en el Suministro, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administradores, Infidelidad y Riesgos Financieros, vencen el 27 de noviembre del 2020.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Respuesta: Es correcto.

68. En el literal 6.1 Calendario de Actividades señalan que la oferta debe ser entregada el 13 de noviembre del 2020.

¿Por lo anterior, agradecemos aclararnos si el proceso es un concurso de corredores mediante una oferta de servicio de corretaje y el intermediario escogido será quien salga a negociar las pólizas con todo el mercado asegurador para las pólizas que vencen el 27 de noviembre del 2020 y las subsiguientes? De ser así, consideramos que 14 días para colocar un Programa de Seguros como el de la Empresa de Energía de Pereira no es suficiente.

Respuesta: Es errada la interpretación, se requiere presentar para esa fecha una propuesta de renovación, quien presente la mejor alternativa acompañada de la propuesta de intermediación será adjudicado como corredor del programa.

69. Agradecemos a la entidad aclarar si se aceptan propuestas parciales, es decir para algunos de los ramos objeto de contratación y no para todos.

Respuesta: No se acepta.

70. Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de PDF, texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

Respuesta: Se adjuntan documentos

71. Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y, por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

Respuesta: Se enviará la información requerida.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

72. Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización.

Respuesta: No se cuenta con avalúo reciente, el ultimo es hace 4 años.

73. Agradecemos nos confirmen si dentro de los bienes a asegurar se encuentran terrenos y si estos hacen parte de la estructura de los edificios asegurados, en caso de no ser así, por favor excluirlos ya que estos no son objeto de cobertura.

Respuesta: No se incluyen

Se firma a los 09 días del mes de OCTUBRE de 2020.

Cordialmente



JOSE COLORADO MEJIA
Subgerente Logística
Gerencia Administrativa y Financiera
Tel: 3151515
www.eep.com.co   